



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NO. DE CONTRATO: CP-TESH-E-056-2020	
DÍA	MES	AÑO		No. SESIÓN DE COMITÉ/No. LICITACIÓN: CAS-TESH-E-III-2020	
27	04	2020			



DATOS DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OSCAR YONATAN VAZQUEZ GARCIA					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VAGO9309022GA			CURP: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA IZCALLI N° 30 COL. OLIMPIADA 68 CP 53690, NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO					
TELÉFONO: 55 34 14 16 83			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) Yonatan.Vazquez@hotmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: OSCAR YONATAN VAZQUEZ GARCIA				INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: PODER NOTARIAL	

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO: 2911		DESCRIPCIÓN DEL GIRO: REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS			TIPO DE GASTO: CORRIENTE
No. REQUISICIÓN DE COMPRA: FO-TESH 52 N° 174		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: CAS-TESH-E-III-2020	LEGISLACIÓN: ESTATAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL	

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN					
BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR: SE DESCRIBE EN LA LISTA SIGUIENTE					
PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS NATURALES					
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS.					
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NUMERO Y LETRA): \$54,095.44 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: CON CHEQUE O TRANSFERENCIA					
PLAZO DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARAN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.					
ANTICIPO: NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): GARANTÍA DE UN AÑO, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CONSTITUIRSE EN FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO, HASTA POR EL 10% DEL CONTRATO CON BASE AL IMPORTE ADJUDICADO. YA QUE EN CASO DE DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH.					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): NO APLICA					
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN): 1.- OSCAR YONATAN VAZQUEZ GARCIA EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; 4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO OSCAR YONATAN VAZQUEZ GARCIA, INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.					
VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES.					

ANEXOS DEL CONTRATO

SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN	POR EL PROVEEDOR
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN	 REPRESENTANTE LEGAL OSCAR YONATAN VAZQUEZ GARCIA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
27	04	2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIMILUCAN, POR CONCEPTO DEL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA MORAL QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, TRÁMITE DE SU INTERVENCIÓN O DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE INDICA A QUÉ BIENES O SUJECIOS SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DE LA CONTRATANTE:

- A. QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIMILUCAN, A TRÁMITE DE SU DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, ES EL ENCARGADO ENTRE OTROS JURISDICIONES DE BRINDAR EL APoyo ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA DE PROVEER OPORTUNAMENTE A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATANTE DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISIÓN EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 24, FRACCIÓN XXIII, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- B. QUE EL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIMILUCAN.
- C. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- D. QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES DE FLEADO DICTAMEN DEL COMITÉ ADJUDICADO A EL PROVEEDOR, EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO D. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PARALELO 160 SIN NÚMERO, COLONIA MAGdalena, CIUDAD DE HUIMILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52771.

11. DE EL PROVEEDOR: BAJO FROTESTA DE DECIR VERDAD

- A. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y SU PROPIO PATRÓN DE RESPONSABILIDAD.
- B. QUE EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ÉSTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
- C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
- D. QUE CONoce PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, QUE ESTABLEZCAN LA CONSTRUCCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTRUCCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SUS REGLAMENTO, Y DEMÁS INSTRUMENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES.
- E. QUE SEÑALADO COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO F. QUE ACREDITA LEGAL Y MORALMENTE TODO LO ANTERIOR, SEÑALANDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

111. DE LAS PARTES:

- A. QUE SE VA A VOLUNTARIAMENTE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 57, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" ENTREGA A TÍTULO ONEROSO A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ESTE, LOS BIENES ENAJENADOS POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA CONTRATANTE".

TERCERA: MINISTERIO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANO DE OBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES
EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA.

QUINTA: ANTICIPO
NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, CONFORME AL ANVERSO DEL CONTRATO.

SEXTA: EL PRECIO
LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSECUENTE TRÁMITE DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:
I. EMITIRSE EN PRESENCIA DE LOS COMPROBANTES FISCALIZADOS Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALIZADOS VIGENTES, LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOLIO QUE LE CORRESPONDA.
II. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESCRIBO DEL IMPORTE AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFERECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.
III. ENTREGAR A NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIMILUCAN, R.F.C. TES000, DIRECCIÓN PARA EL R. D. SIN NÚMERO, COLONIA MAGdalena, CIUDAD DE HUIMILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52771. (INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS SELLOS DEL ÁREA RECEPTIVA Y LA FIRMA PRESUPUESTAL APLICADA.
IV. LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL ÁREA RECEPTIVA O USUARIA.

OCTAVA: GRANJEOS FISCALES

CUALQUIER GRANJEAN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CASANTE RESPECTO AL MISMO.
EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRANJEOS FISCALES QUE SEAN REPROCHABLES A "LA CONTRATANTE" SERÁN PAGADOS ANTECIPADAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y REARREGLADOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES. EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE" UNA FOLIA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR" Y PARTICIPANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:
I. ALCANCE Y DURACIÓN;
II. OBJETO DE COBERTURA DE LOS BIENES;
III. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA INCLUIR LA EFECTIVA; Y
IV. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES.
V. ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE SERVICIO
EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS
LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y DECIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DECIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL OBJETO, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUSTRANJARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.
LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TRENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

DECIMA PRIMERA: RELACIÓN CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ANÁLOGAS.
"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

DECIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL MINISTERIO DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE, EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", EN CASO DE CONFLICTO, DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUÍ INCURRA.

DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DECIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

- A. LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- B. EN EL CASO DEL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE.
- C. SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO, CUANDO LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS SEÑALADAS, CUANDO LOS PRODUCTOS Y BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
- D. SI LA GARANTÍA SE OTORGA MEDIANTE PÁNFA, "LA CONTRATANTE", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DECIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DE ACUERDO AL ANVERSO DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA: INCREMENTOS EN EL CONTRATO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SE PODRÁN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, MÍNIMO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUJETOS POR EL SERVIDOR FACULTADO PARA ELLO, DICHAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN REBASAR, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS DEBERÁ SER IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DECIMA SEPTIMA: CONTRATO ABIERTO

"LA CONTRATANTE" PODRÁ CIERRE LOS CONTRATOS ABIERTOS, PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 79 LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DECIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIANUAL

"LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES, DE ACUERDO A LA LEY DE BORSO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECIMA NOVENA: PRORROGAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 134 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SE DEBERÁ EFECTUAR ANTES DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES, LA MODIFICACIÓN DE PLAZO SÓLO PROCEDERÁ POR CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CONTRATANTE", LA CUAL PODRÁ SER SOLICITADA POR ÉSTE O POR "EL PROVEEDOR", DEBIENDO DEMONSTRAR EN EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO EL AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO DICHO INCREMENTO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA.

VEGÉSIMA: PENAS CONVENCIONALES

EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SANCIONADO CON PENAS CONVENCIONALES DE 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPORTE AL VALOR AGREGADO.
EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENAS CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE" INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA CONTRATANTE", PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA: REINTEGRACIÓN DE PAGOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE EN CUALQUIER FORMA, HUBIERA RECIBIDO EN EXCESO DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 126 PARÁGRAFO VII.

VEGÉSIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES. AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE RESCINDA EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, SIN QUE SEA NECESARIA DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71, 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE CONSIDERARÁN CAUSAS DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SUSTANCIAN EN FORMA EXPEDITIVA, SIN NORMATIVA, SI:
I) "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO.
II) "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DECIMO CUARTA Y DECIMO QUINTA.
III) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA.
IV) "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
V) "EL PROVEEDOR" CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE".
VI) "EL PROVEEDOR" NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
VII) "EL PROVEEDOR" INCUMPLE LAS OBLIGACIONES DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA CONTRATANTE".
VIII) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
IX) "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O QUE QUEDARÁ POR AUTRABADOS COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE DETERMINE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
X) EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.
XI) "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
XII) "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

VEGÉSIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS



SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONFEDERACIÓN, POR LAS DEFICIENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁN SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TRINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN CUANDO HUBIERAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CP-TESH-E-056-2020	
27	04	2020			
DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
MANGUERA AUTOENROLLABLE DE 1/4" ID X 50'	1	PZ	\$ 2,545.00	\$ 2,545.00	
MINI ESMERILADORA ANGULAR 4-1/2" 720W-USO MEGA PESADO	2	PZ	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	
LIJADORA ORBITAL REDONDA DISCO DE 5" USO RUDO	1	PZ	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	
ROTOMARTILLO PROFESIONAL 1/2" 850W	1	PZ	\$ 2,450.00	\$ 2,450.00	
ESMERILADORA PROFESIONAL 7" 2100 W	1	PZ	\$ 1,895.00	\$ 1,895.00	
LIJADORA DE BANDA INDUSTRIAL 3" X 21"	1	PZ	\$ 2,345.00	\$ 2,345.00	
DISCO DE LIJA DE 5" CON VELCRO GRANO 220	60	PZ	\$ 19.00	\$ 1,140.00	
DISCO PARA CORTE TOTAL CUT DE 4-1/4" X 0.045" X 7/8"	30	PZ	\$ 35.00	\$ 1,050.00	
DISCO PARA DESBASTE ALUMINIO DE 4-1/2" X 1/4" X 7/8"	6	PZ	\$ 65.00	\$ 390.00	
DISCO PARA DESBASTE DE ACERO INOXIDABLE DE 4-1/2" X 1/4" X 7/8"	20	PZ	\$ 123.00	\$ 2,460.00	
DISCO PARA DESBASTE DE ACERO INOXIDABLE DE 4-1/2" X 1/4" X 7/8"	20	PZ	\$ 123.00	\$ 2,460.00	
PANEL MURAL DE 16" X 36" DE ACERO PARA HERRAMIENTAS	1	PZ	\$ 2,732.00	\$ 2,732.00	
PAQUETE 1000 GRAPAS 1/2" #TRA708T	1	PZ	\$ 85.00	\$ 85.00	
PAQUETE 1000 GRAPAS 5/16" #TRA705T	1	PZ	\$ 75.00	\$ 75.00	
JUEGO DE MANGUERAS, BOQUILLAS Y CONEXIONES DE 1/4" #40413	2	PZ	\$ 395.00	\$ 790.00	






PENETRANTE AFLOJATODO ECONOMICO #68KA-12	4	PZ	\$ 95.00	\$ 380.00
PRENSA DE SUJECION TIPO C DE 6-1/16" CON HUSILLO DE COBRE #14257	2	PZ	\$ 2,300.00	\$ 4,600.00
ARCO DE ALTA TENSION PARA SEGUETA 12" #HT50	2	PZ	\$ 892.00	\$ 1,784.00
PUNZON CENTRADOR AUTOMATICO 4" X 7/16" #18AA	1	PZ	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
MAZO DE HULE DE NEOPRENO 16 OZ #1367	3	PZ	\$ 180.00	\$ 540.00
MARTILLO PARA SOLDADOR #70320	2	PZ	\$ 1,075.00	\$ 2,150.00
BANDAS DE LIJA PARA MADERA 3"X21" GRANO 120	10	PZ	\$ 143.00	\$ 1,430.00
SOPORTE SUJETADOR MOTOTOL KIT DREMEL 3000	1	PZAS	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
BLOQUE DESLIZADOR RODAMIENTO LINEAL CHUMACERA 8MM SC8UU CNC	12	PZAS	\$ 95.00	\$ 1,140.00
KIT 4 SUJETADORES CAMA FRESADO ROUTER CNC CLAM + TORNILLOS	1	KIT	\$ 240.00	\$ 240.00
PAQUETE 10 PIEZAS BROCA V + 10 PIEZAS FRESA CORTADOR PCB CNC	2	PQT	\$ 720.00	\$ 1,440.00
BOTON DE PARO DE EMERGENCIA CNC HONGO (ROJO)	1	PZAS	\$ 125.00	\$ 125.00
SHF8 SOPORTE DE PARED PARA VARILLA 8MM CNC PRUSA REPRAP DIY	12	PZAS	\$ 90.00	\$ 1,080.00
PINZAS DE PUNTA MARCA SUGERIDA: TRUPER LARGO: 25.4 CM. PROFUNDIDAD: 2.2 CM. ESPESOR: 0 MM. COLOR: NARANJA/NEGRO. GARANTIA: 10. TIPO: CORTE. ANCHO: 8.8 CM. DIÁMETRO: 0 CM. MATERIAL: ACERO CROMO VANIDO/VINIL PESO: 0.25KG. MODELO: T203-8	2	PZAS.	\$ 135.00	\$ 270.00
PINZA PELA-CABLE AUTOMATICA: MARCA SUGERIDA: URREA FABRICADO EN ABS DE ALTA RESISTENCIA. PARA CORTAR Y PELAR CABLE REDONDO Y PLANO PELADOR PARA CABLE UTP/STP LONGITUD DE PELADO DE 1/4" Y 1/2" CUENTA CON PERILLA DE AJUSTE Y GUÍA DE CORTES PARA 1/4"	2	PZAS.	\$ 999.00	\$ 1,998.00

TOTAL		(IVA INCLUIDO)	
\$54,095.44 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)			
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO			
POR EL CONTRATANTE		POR EL PROVEEDOR	
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN		 REPRESENTANTE LEGAL OSCAR YONATAN VAZQUEZ GARCIA	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
		DÍA	MES
		27	04
		AÑO	
		2020	

Handwritten mark

Handwritten signature

Huixquilucan, Estado de México, a 27 de abril de 2020.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
 PRESENTE

CARTA GARANTÍA

En relación a la compra de:

MATERIAL	CANTIDAD	U.M.
MANGUERA AUTOENROLLABLE DE 1/2"ID X 50'	1	PZ
MINI ESMERILADORA ANGULAR 4-1/2" 720W USO MEGA PESADO	2	PZ
LIJADORA ORBITAL REDONDA DISCO DE 5" USO RUDO	1	PZ
ROTOMARTILLO PROFESIONAL 1/2" 850W	1	PZ
ESMERILADORA PROFESIONAL 7" 2100 W	1	PZ
LIJADORA DE BANDA INDUSTRIAL 3"X 21"	1	PZ
DISCO DE LIJA DE 5" CON VELCRO GRANO 220	60	PZ
DISCO PARA CORTE TOTAL CUT DE 4-1/4"X0.045"X7/8"	30	PZ
DISCO PARA DESBASTE ALUMINIO DE 4-1/2"X1/4"X7/8"	6	PZ
DISCO PARA DESBASTE DE ACERO INOXIDABLE DE 4-1/2"X1/4"X7/8"	20	PZ
DISCO PARA DESBASTE DE ACERO INOXIDABLE DE 4-1/2"X1/4"X7/8"	20	PZ
PANEL MURAL DE 16"X36" DE ACERO PARA HERRAMIENTAS	1	PZ
PAQUETE 1000 GRAPAS 1/2" #TRA708T	1	PZ
PAQUETE 1000 GRAPAS 5/16" #TRA705T	1	PZ
JUEGO DE MANGUERAS, BOQUILLAS Y CONEXIONES DE 1/4" #40413	2	PZ
PENETRANTE AFLOJATODO ECONOMICO #68KA-12	4	PZ
PRENSA DE SUJECION TIPO C DE 6-1/16" CON HUSILLO DE COBRE #14257	2	PZ

ARCO DE ALTA TENSION PARA SEGUETA 12" #HT50	2	PZ
PUNZON CENTRADOR AUTOMATICO 4" X 7/16" #18AA	1	PZ
MAZO DE HULE DE NEOPRENO 16 OZ #1367	3	PZ
MARTILLO PARA SOLDADOR #70320	2	PZ
BANDAS DE LIJA PARA MADERA 3"X21" GRANO 120	10	PZ
SOPORTE SUJETADOR MOTOTOL KIT DREMEL 3000	1	PZAS
BLOQUE DESLIZADOR RODAMIENTO LINEAL CHUMACERA 8MM SC8UU CNC	12	PZAS
KIT 4 SUJETADORES CAMA FRESADO ROUTER CNC CLAM + TORNILLOS	1	KIT
PAQUETE 10 PIEZAS BROCA V + 10 PIEZAS FRESA CORTADOR PCB CNC	2	PQT
BOTON DE PARO DE EMERGENCIA CNC HONGO (ROJO)	1	PZAS
SHF8 SOPORTE DE PARED PARA VARILLA 8MM CNC PRUSA REPRAP DIY	12	PZAS
PINZAS DE PUNTA MARCA SUGERIDA: TRUPER LARGO: 25.4 CM. PROFUNDIDAD: 2.2 CM. ESPESOR: 0 MM. COLOR: NARANJA/NEGRO. GARANTIA: 10. TIPO: CORTE. ANCHO: 8.8 CM. DIÁMETRO: 0 CM. MATERIAL: ACERO CROMO VANIDO/VINIL PESO: 0.25KG. MODELO: T203-8	2	PZAS.
PINZA PELA-CABLE AUTOMATICA: MARCA SUGERIDA: URREA FABRICADO EN ABS DE ALTA RESISTENCIA. PARA CORTAR Y PELAR CABLE REDONDO Y PLANO PELADOR PARA CABLE UTP/STP LONGITUD DE PELADO DE 1/4" Y 1/2" CUENTA CON PERILLA DE AJUSTE Y GUÍA DE CORTES PARA 1/4"	2	PZAS.

Cuenta con las características y condiciones contratadas y manifiesto como representante legal OSCAR YONATAN VAZQUEZ GARCIA, que los bienes y/o servicios suministrados cuentan con una garantía de DOCE MESES contra defectos o vicios ocultos, y de no ser así me apego a lo estipulado en las penas convencionales y sanciones tipificadas en el contrato CP-TESH-E-056-2020, lo anterior de acuerdo a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto y de aplicación en el Estado de México.

ATENTAMENTE



000371

TES
HUBXQUILUCAN

REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR YONATAN VAZQUEZ GARIA